



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2024-00028-00

Chinácota, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se procede a resolver lo pertinente respecto de la demanda monitoria de la referencia, instaurada por HENRY ALEXIS ORTIZ SAVI en contra de SANDRA MILENA MONTAÑEZ MARIÑO, la cual se inadmitió por auto del 31 de enero de este año, en el cual se precisó el aspecto que debía ser subsanado, sin haberlo efectuado.

En consecuencia, dado que no se subsanó la demanda de la referencia, conforme a lo ordenado y al artículo 90 del Código General del Proceso (CGP), ha de disponerse su rechazo y demás decisiones consecuentes.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: rechazar la demanda de la referencia.

Segundo: no se ordena la entrega de la demanda y sus anexos ya que la misma se remitió vía correo electrónico.

Tercero: disponer el archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA  
Juez